C.A. de Santiago

Santiago, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

A fojas 172: Téngase presente.

Vistos:

Se reemplaza en el considerando 16° la expresión “daño moral” por “daño emergente”.

Y compartiendo los argumentos vertidos por el tribunal a quo en la sentencia en alzada y teniendo presente que el documento acompañado por la actora en segunda instancia en nada altera lo que viene decidido; de conformidad a los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de seis de abril de dos mil dieciocho, escrita a fojas 127 y siguientes.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-8386-2018.

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 09/05/2019 15:03:28

JENNY MARTA BOOK REYES
MINISTRO
Fecha: 09/05/2019 14:01:33

CAROLINA ANDREA COPPO DIEZ
ABOGADO
Fecha: 09/05/2019 14:04:49

SONIA VICTORIA QUILODRAN LE BERT
MINISTRO DE FE
Fecha: 09/05/2019 15:10:01

RXJGGGBXBV

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Omar Antonio Astudillo C., Jenny Book R. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, nueve de mayo de dos mil diecinueve.

En Santiago, a nueve de mayo de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

RXJGGGBXBV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antartica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.